

EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA

**INVITACION PARA LA INTERVENTORÍA DE: "AMPLIACIÓN REDES ELÉCTRICAS MEDIA,
BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE
GACENO - BOYACA"**

Contrato FAER GGC 391 de 2016

INVITACIÓN 005-2017 A PERSONA NO DETERMINADA EBSA

SEPTIEMBRE 01 DE 2017

Condiciones de la invitación

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INTRODUCCIÓN

Antes de presentar su oferta el proponente debe verificar que no se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para contratar con el Estado.

Los pliegos no tendrán ningún costo y se encontraran disponibles en la página Web www.ebsa.com.co. Hace parte integral de los pliegos los anexos.

1.2 OBJETO DE LA INVITACION

La, EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA a través de la presente invitación, desea recibir propuestas para contratar la persona natural o jurídica idónea de realizar la Interventoría a la Construcción del proyecto, "**AMPLIACIÓN REDES ELÉCTRICAS MEDIA, BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACA**" de acuerdo con el CONTRATO FAER GGC No 391 de 2016

Los proyectos comprenden la construcción de varias líneas de Media y Baja Tensión, a nivel de 13.200 y 220 voltios en disposición horizontal y vertical en estructuras, metálicas y Fibra de vidrio 8 y 12 metros, conductor calibres 1/0 y 2 ASCR y aluminio trenzado con sus respectivas subestaciones o transformadores de Distribución.

Los materiales, equipos de potencia, mano de obra, interventoría y administración, serán financiados con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas FAER. EBSA el operador de la red, en este caso, la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., será la encargada de la operación y mantenimiento del nuevo sistema.

LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. – ESP que en adelante se llamará EBSA, y que para esta contratación actúa, como mandante del Ministerio de Minas, ha dispuesto la apertura del presente proceso de invitación a persona no determinada EBSA- 005-2017

Las OBLIGACIONES que comprende la interventoría del proyecto, son las que se enumeran a continuación; los contratos de suministro de materiales, transporte y mano de obra, para la construcción de las líneas y para las subestaciones se adjudicarán a una sola firma por municipio:



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Consciente
NIT. 891.800.219-1

1.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

- 1.3.1. Revisión, control y aprobación de todas las labores referentes a suministro de conductor, estructuras, cable de guarda, herrajes y accesorios, excavaciones, fundaciones, puestas a tierra, montaje de estructuras, tendido y tensionado de conductores, colocación de placas de señalización, obras complementarias, prueba y puestas en servicio.
- 1.3.2. Control de la organización y cumplimiento de los programas de trabajo y entrega de suministro de los materiales solicitados en el contrato.
- 1.3.3. Cualquier otra actividad que haga parte integral del proyecto y que ejecute el contratista de la construcción durante el desarrollo de la obra.
- 1.3.4. Asesoría en la revisión de los diseños que se presenten durante el desarrollo del proyecto.
- 1.3.5. Elaboración de informes mensuales (ordinarios) y extraordinarios que solicite EBSA y/o Ministerio de Minas y Energía.
- 1.3.6. Elaboración de las Actas parciales y final para los pagos por cantidades de obra mensual.
- 1.3.7. Revisión y control del cumplimiento del cronograma de actividades propuesto por el contratista.
- 1.3.8. Asesorar a EBSA en las discrepancias de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico, con el contratista y en las variaciones de diseño.
- 1.3.9. Informe de las actividades desarrolladas por la interventoría, indicando todos los recursos de personal, equipos y tiempo utilizados.
- 1.3.10. Revisión y aprobación de los planos preliminares y definitivos generales, detalle de construcción, tendido y flechado de conductor y cable de guarda y listas completas de materiales, equipo y repuestos.
- 1.3.11. Vigilar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia.
- 1.3.12. Vigilar el correcto uso de los recursos.
- 1.3.13. La interventoría debe suministrar como mínimo un (1) ingeniero residente permanente en obra, con su medio de transporte.
- 1.3.14. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados.
- 1.3.15. La Interventoría deberá presentar dentro de los primeros cinco días de cada mes un informe en original y copia, donde se incluya los siguientes puntos como mínimo:
 - Descripción general del avance de las obras.

- Descripción general del estado financiero del proyecto.
 - Descripción particular de las actividades del contratista.
 - Cuadro de cantidades de obra y suministros por ítem, ejecutado por el contratista con datos parciales y acumulados de acuerdo a los valores unitarios contratados por la EBSA al contratista de la obra y a los valores unitarios por estructura acorde a lo aprobado por la UPME
 - Programaciones para las obras por ejecutar en el mes siguiente.
 - Análisis de rendimientos.
 - Copias de las actas por obra ejecutada.
 - Cuadro de pagos efectuados por actas de obra, retenciones.
 - Hacer seguimiento del Plan de Manejo Ambiental
 - Dar visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos de su vigilancia.
- 1.3.16. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: suscripción del contrato de trabajo con sus trabajadores; no contratar personas menores de edad; el pago del salario cotizado y en todo caso que éste no sea inferior al mínimo legal, del pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo. Afiliación a E.P.S. y fondos administradores de pensiones y el pago oportuno de los aportes; afiliación a la Caja de Compensación Familiar; pago mensual al Instituto de Bienestar Familiar y al SENA; pago del subsidio de transporte.
- 1.3.17. Verificar que EL CONTRATISTA responda por el pago de las prestaciones sociales dentro de los periodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: Prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones, suministro de calzado y vestido de labor. Además deberá velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad (cascos, botas, etc.) y exigir su correcta utilización durante el desarrollo del trabajo.
- 1.3.18. Exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales, así como las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial.
- 1.3.19. Al término del contrato o cuando fuere exigido por EBSA, EL INTERVENTOR elaborará un informe detallado del desarrollo del contrato, el cual contendrá principalmente su concepto sobre el comportamiento de EL CONTRATISTA con relación al cumplimiento dado a todas sus obligaciones, en cuanto a los siguientes aspectos, entre otras:
- ✓ Su atención a la Dirección de la obra. (Ingeniero residente y su competencia, organización administrativa)

- ✓ Suministro oportuno y suficiente de los recursos y equipos requeridos. (Personal calificado y no calificado, materiales y equipos)
- ✓ Interés en el desarrollo de la obra. (Elaboración adecuada del programa de trabajo, su cumplimiento y actualización; calidad de los materiales y equipos; calidad y seguridad del personal)
- ✓ Relaciones con EL INTERVENTOR en lo relativo a la atención oportuna de las órdenes y observaciones de ésta, gestión y trámites de convenios y del finiquito.
- ✓ Escribir en el libro diario toda orden que se le dé a EL CONTRATISTA.
- ✓ Cumplir con todo lo estipulado en el manual de interventoría de la EBSA.
- ✓ Revisar que las garantías estén siempre vigentes.
- ✓ Las demás obligaciones establecidas en el contrato FAER GGC 391 de 2016.

1.4 REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Condiciones y requisitos:

Que no estén inhabilitados ni tengan incompatibilidades para contratar con entidades estatales, de conformidad con los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y con el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas concordantes. Con la sola presentación de su propuesta, el proponente acepta y declara bajo la gravedad de juramento que no está impedido ni inhabilitado para contratar con la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa valoración y autorización escrita de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos de la misma.

- a. Valor de la interventoría: la interventoría no podrá superar el 5% de \$2.019.902.232 incluido IVA, en caso de cotizar por encima del anterior valor será descalificada.
- b. Anexar certificados de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría y Policía.
- c. Tener una experiencia en contratos de interventoría de obras eléctricas igual o superior a 150 S.M.M.L.V.
- d. Tener certificado de sistema de gestión de calidad según norma ISO 9001:2008 cuyo alcance incluya "Interventoría de redes de media y baja tensión y subestaciones hasta 34.5kv"

- e. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y la vigencia de las garantías del contrato FAER.
- f. Cuando el representante legal de la empresa se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad proponente, deberá acreditar, mediante los documentos previstos por la ley, que ha sido facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma, en caso de adjudicación.
- g. Elaborar la propuesta de acuerdo con la presente invitación y adjuntar la documentación exigida en los anexos. Para que la información suministrada sea aceptada como válida, deberá estar debidamente soportada mediante certificados, expedidos por la Entidad competente para ello. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de que se presenten, no se tendrán en cuenta y sólo se evaluará respecto a las condiciones fijadas por la invitación, sus adendos y aclaraciones.
- h. Diligenciamiento y envío del formato de Due Dilligence – persona natural o jurídica anexo 1.
- i. Diligenciamiento y envío del formato de parte relacionada anexo 2.

ANEXOS:

- Anexo 1 formato de Due Dilligence.
- Anexo 2 formato de parte relacionada.
- Anexo 3. Modelo de carta de presentación de la propuesta.
- Anexo 4. Modelo de carta oferente.

1.5 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato de interventoría será de OCHO (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, la cual se suscribirá una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato, la aprobación de la Póliza Única de Garantía.

1.6 LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta deberá ser entregada en las oficinas de EBSA localizada en la Carrera 10 No 15 - 87 de la ciudad de Tunja, Gerencia General de la EBSA Piso 8, a más tardar a las 3:00 pm del día 08 de septiembre de 2017. En este mismo lugar, fecha y hora se cerrará la presente invitación.

El sobre debe señalar: EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA Invitación a cotizar No. 005-2017: INTERVENTORIA A LA "AMPLIACIÓN REDES ELÉCTRICAS MEDIA, BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO - BOYACA"

Nombre del Proponente
Dirección
Teléfono
Fax

E-mail

Una vez recibidas las propuestas se abrirán en público (delante de quienes presentaron propuestas) y se levantará un acta que contendrá como mínimo la siguiente información: Objeto de la invitación, nombre del proponente, valor económico de la oferta IVA incluido, número de folios, correo electrónico para comunicaciones y notificaciones. En esta acta se recopila lo anterior, junto con las observaciones que tuvieren lugar.

EBSA no se responsabiliza por los retardos, extravíos y otros hechos desfavorables para el proponente, cuando las ofertas no se entreguen en la oficina anotada anteriormente, antes o en la fecha y hora señaladas.

Las propuestas que reciba EBSA después del plazo fijado para la recepción, serán rechazadas y devueltas al proponente en la misma condición en que fueron recibidas.

Las propuestas se presentarán en original en sobre marcado, indicando claramente el número de identificación y el objeto del proceso de contratación, según el caso. Además deberán disponer en sobres diferentes la propuesta técnica y la comercial. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, télex, telefax o similares.

No se recibirán ofertas después de la hora de cierre establecida en este proceso.

Ampliación del plazo

EBSA podrá ampliar el plazo para presentar ofertas antes del vencimiento del mismo cuando la administración lo considere conveniente.

En tal caso, la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá comenzar desde la nueva fecha de cierre del proceso de contratación.

1.7. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, especificaciones, condiciones y anexos que figuren en los documentos de la presente contratación, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

Se absolverán las inquietudes y observaciones que se presenten hasta máximo dos (2) días antes del cierre del proceso, las cuales deben ser remitidas a los correos gubatibonza@ebsa.com.co y gvelandia@ebsa.com.co.

EBSA podrá modificar o aclarar las condiciones de la invitación antes de que venza el plazo para presentar ofertas mediante adendas que remitirá a todos los proponentes que hayan participado en la visita de obra, las cuales serán de obligatoria observancia para la preparación y presentación de las ofertas.

1.8. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Toda la correspondencia y comunicaciones relacionadas con la presente contratación, con excepción de la propuesta, deberán ser dirigidas a:

Email: gvelandia@ebsa.com.co, lguatibonza@ebsa.com.co

EBSA dará respuesta y realizará cualquier comunicación o notificación por correo electrónico para ello el oferente debe aportarlo con la oferta (sobre de la oferta), de no ser así No existirá responsabilidad de EBSA en las comunicaciones y notificaciones si el correo no es aportado en las condiciones señaladas.

1.9. PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN

- a. Para la selección del contratista EBSA publicará en su página WEB los términos y/o condiciones de la invitación.
- b. Los términos deben ser publicados con una antelación mínima de 5 días hábiles al momento del cierre de la invitación.
- c. Se absolverán las inquietudes y observaciones que se presenten hasta máximo dos (2) días antes del cierre del proceso, las cuales deben ser remitidas a los correos lguatibonza@ebsa.com.co y gvelandia@ebsa.com.co.
- d. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en el lugar, día y hora señalados en la invitación.
- e. Una vez recibidas las propuestas se abrirán en público (delante de quienes presentaron propuestas) y se levantará un acta que contendrá como mínimo la siguiente información: Objeto de la invitación, nombre del proponente, valor económico de la oferta IVA incluido, número de folios, correo electrónico para comunicaciones y notificaciones.
- f. Dentro de los 2 días hábiles siguientes al cierre de la invitación se procederá a la evaluación de las ofertas, de la cual se le informará a todos los proponentes vía correo electrónico, la misma también se publicará en la página WEB de EBSA.
- g. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de información de la calificación de la invitación los proponentes podrán presentar observaciones, las cuales se responderán vía correo electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de los dos días anteriores.
- h. Una vez resuelto lo anterior se publicará el resultado final.
- i. EBSA podrá adjudicar total o parcialmente; también podrá llamar a negociar de acuerdo con el orden de elegibilidad, lo anterior con el propósito de lograr los mejores precios.

1.9.1. LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

EBSA aceptará la oferta dentro del período de validez de la misma, incluidas sus ampliaciones, si las hubiere.



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pure Energy Boyacana
NIT. 891.800.219-1

EL HECHO DE PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA NO OBLIGA A EBSA S.A. E.S.P., A ADJUDICAR.

1.9.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto está localizado en el área rural del municipio de SAN LUIS DE GACENO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Es importante destacar que el proponente debe asegurarse de todos los posibles riesgos que se puedan presentar y deberá tomar las precauciones, de tal suerte que más adelante no sean disculpa para el no cumplimiento del contrato que resulte de esta convocatoria.

1.9.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato resultante de la presente invitación será cancelado por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA de la siguiente manera:

CONTRA AVANCES DEL CONTRATO DE OBRA HASTA EL 80% Y EL 20% CONTRA LA FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, junto con el Acta expedida por el Interventor, donde conste la efectiva prestación del servicio a satisfacción de EBSA.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar integrada por los siguientes documentos:

2.1. Carta de presentación

La carta de presentación deberá ser diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA (Anexo 3), firmada por el proponente o su representante legal.

Cuando se guarde silencio sobre las condiciones establecidas en la presente invitación, la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA, entenderá que el proponente se acoge a ellas y las acepta en su totalidad, aunque no lo manifieste expresamente en su propuesta.

En caso que el representante legal del proponente no sea Ingeniero Electricista o Electromecánico, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de ésta área, con matrícula profesional vigente. Dicho aval debe estar anexo a la carta de presentación de la propuesta.

2.2. Garantía de seriedad de la Propuesta

El proponente debe anexar el original de la garantía de seriedad de la propuesta, en favor de PARTICULARES como beneficiario La EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación. Deberá acompañarse el Original del recibo de pago expedido por el garante.

La garantía debe consistir en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia

Bancaria o, en una garantía bancaria emitida por un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Bancaria. En la garantía bancaria deberá preverse que la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA, puede exigir el pago de la misma cuando se presenten hechos que para tal efecto prevea esta invitación, sin que sea necesaria autorización alguna del proponente.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta y con una vigencia de noventa días, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

La EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la garantía de seriedad de la propuesta. Si el proponente no amplía el término de vigencia de la garantía, su oferta no será considerada. El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza, será a cargo del proponente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la garantía de seriedad se hará efectiva en favor de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA, si el adjudicatario no se allanase a cumplir las condiciones y las obligaciones establecidas en estos términos y especialmente, las de mantener la propuesta, suscribir oportunamente el contrato, constituir las garantías y cumplir dentro del plazo señalado en la invitación, los actos que le correspondan y que sean necesarios para que el contrato pueda iniciar su ejecución.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de que la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA pueda optar por adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar.

2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá anexar los certificados de existencia y representación legal en los términos anotados en la presente invitación, con una fecha de expedición no superior a 60 días calendario anteriores al cierre de la presente invitación.

2.4. Certificado de Registro Único Tributario.

2.5. Certificados de Experiencia

El proponente deberá presentar certificaciones que acrediten la experiencia por contratos ejecutados en interventoría de obras eléctricas. Se deberá indicar, además, la entidad contratante, el objeto del contrato, las fechas de iniciación y terminación y valor de cada uno de los contratos.

2.6. Programación de la Interventoría

Se debe realizar el cronograma de la interventoría, indicando las actividades y sub-actividades a desarrollar para cada mes, de acuerdo con el alcance de esta invitación.

2.7. Valor de la propuesta

El valor total a precios sin reajuste, representa el valor de la Oferta, que deberá expresarse en letras y números.



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Consciente
NIT. 891.800.219-1

El valor total de la propuesta deberá cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Debe cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional y auxiliar vinculados a la consultoría, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, equipos de cómputo, equipos de medición, herramientas, software, papelería, impuestos a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos objeto de este Concurso, la utilidad del mismo y el Impuesto al Valor Agregado (IVA.), Estampilla Procultura a favor del Departamento de Boyacá entre otros impuestos y no podrá superar el 5% del valor establecido en el literal "c" del numeral 1.4..

2.8. CASOS EN QUE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA

La propuesta será rechazada en cualquiera de estos eventos:

- 2.8.1. Cuando el proponente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 del Decreto Reglamentario 679 de 1994 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
- 2.8.2. Cuando falte alguno de los documentos señalados en la presente invitación, necesarios para la comparación de las propuestas o para probar la plena existencia del proponente y la validez de la oferta, así como el amparo de seriedad de la misma hecha por una compañía de seguros o entidad bancaria.
- 2.8.3. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se envíe por correo.
- 2.8.4. Cuando se compruebe que en los documentos presentados por el proponente o respecto de la información suministrada por el mismo, así como en los certificados anexos de la propuesta, existen errores graves.
- 2.8.5. Cuando los documentos de la propuesta presenten tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan al error y éstos se consideren no subsanables.
- 2.8.6. Cuando el Representante Legal de la sociedad proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta, de acuerdo con los estatutos sociales.
- 2.8.7. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la oferta y la carta de compromiso (Anexos 3 y 4).
- 2.8.8. Cuando se cotice por encima del 5% del valor de referencia.

2.9. OMISIONES E INSUFICIENCIAS

En caso que el oferente, en su propuesta, hubiese incluido personal o elementos que formen parte integral del contrato en forma insuficiente, los costos adicionales para subsanarlos, serán a cargo del contratista y la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. - EBSA no reconocerá pago alguno por dichos conceptos.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas que no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos, no serán objeto de evaluación.

Los criterios de evaluación son:

- | | |
|----------------------------|-------------|
| a) Precio de la Propuesta | 100 puntos |
| b) Experiencia de la Firma | HABILITANTE |
| Total Puntaje | 100 puntos |

3.2.1. a) Precio de la Propuesta

El primer lugar de elegibilidad se asignará a la propuesta que tenga el precio más económico y sucesivamente se asignara puntaje a las demás propuestas.

b) Experiencia de la Firma:

Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos de interventoría a obras eléctricas ejecutados directa e individualmente por el proponente, debidamente avaladas por las entidades contratantes.

La experiencia será un requisito habilitante y deberá demostrarse una experiencia igual o superior a 300 SMMLV.

4. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE EBSA:

EL CONTRATISTA ACEPTARA LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO: **CLAUSULA PRIMERA. CÓDIGO DE ÉTICA** - Cumplir con el Código de Ética que adopte de EBSA, así como las políticas anticorrupción y soborno que adopte la compañía, el cual hará parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista acepta como causales de incumplimiento, los siguientes eventos: (i) Si el Contratista o sus representantes, administradores, directores, consejeros, asesores, consultores, empleado o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria, llegare a ser: (a) involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las Leyes Anticorrupción, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental.(ii)En el evento en que cualquier empleado del Contratista llegare a ser: (a) formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacanesa
NIT. 891.800.219-1

terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en el literal (ii) (a).(iii) Si el evento descrito en este numeral (ii), involucra empleados, representantes, asesores o consultores del Contratista, el Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para terminar la relación laboral o contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) y lo reemplazarán por otro que no esté incurso en dicha situación. Los costos derivados de la terminación de la relación contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) serán asumidos en su totalidad por el Contratista, sin que EBSA asuma o pueda llegar a asumir responsabilidad, costo o cargo alguno por dicho concepto. Si pasado este plazo no se supera este hecho, se dará por terminado el contrato.(iv) Dedicarse directa o indirectamente, por sus representantes, funcionarios, directores, miembros, socios o accionistas, asesores, consultores, partes relacionadas, durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier actividad o práctica que constituya una violación a la legislación anticorrupción y contra el lavado de activos.(v) No llevar los libros de comercio, cuentas, registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley. (vi) Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio.(vii) Recibir, transferir, mantener, utilizar u ocultar los recursos derivados de cualquier actividad ilícita.(viii) No informar de manera inmediata y por escrito a EBSA, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las anteriores disposiciones o de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta Empresarial que adopte EBSA, el cual ha sido suministrado al Contratista y éste declara conocer, así como de la legislación anticorrupción y contra el lavado de dinero, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, el FCPA - Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos, el UK Bribery Act y el Canada's Corruption of Foreign Public Officials Act (en conjunto, "Leyes Anticorrupción"), de la misma forma que a las normas y exigencias establecidas en las políticas de anticorrupción y soborno que imparta la EBSA, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento. . **(ix) incurrir en conductas relacionadas con el Soborno Trasnacional (x) no permitir que EBSA ejerza procedimientos de debida diligencia o auditorias dirigidos a determinar la forma de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales así como sobre prevención del soborno trasnacional y nacional. CLAUSULA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la realización de la presente relación contractual únicamente para los fines del presente contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero ajeno al presente contrato. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información** **CLAUSULA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN** Serán causales de terminación del presente contrato antes de su vencimiento las siguientes: a) EL grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato, por cualquiera de las partes. Caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el presente contrato y de acuerdo a la ley. b) Por expreso mandato de la ley. c) La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. d) De común acuerdo entre las partes. e) El vencimiento del plazo de

ejecución. f) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO 1: Para efectos de dar aplicación a la terminación del contrato en LITERAL "a", la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago estipulado en la cláusula Penal Pecuniaria del presente contrato. PARÁGRAFO 2.- La terminación del contrato no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo del mismo. **CLAUSULA QUINTA.- APREMIO Y DESCUENTOS.-** Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a LA EBSA para que realice descuentos por cada día de mora, el equivalente al cero uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin exceder del 10% del valor total del contrato. Estos descuentos se deducirán de los saldos adeudados al CONTRATISTA y, si estos saldos no existieren, LA EBSA podrá incluir su valor en la liquidación, para todo lo cual EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA EBSA. **PARAGRAFO:** Para lo anterior, EBSA o su interventor, previo a estos descuentos, deberá enviar correo electrónico o comunicación escrita a su domicilio con el fin de dar a conocer el incumplimiento. El CONTRATISTA tendrá tres días hábiles siguientes al recibo del correo o comunicación, para justificar y ejercer su derecho de defensa y contradicción, una vez recibida dicha respuesta, EBSA evaluará y decidirá dentro de los 5 días hábiles siguientes, si procede o no el descuento por el incumplimiento, lo cual se dará a conocer por escrito al CONTRATISTA por las vías antes mencionadas. **CLAUSULA SEXTA.- MANUAL DE CONTRATISTA Y PROVEEDORES.-** Cumplir con lo prescrito en el Manual de interventoría de EBSA ESP, así como con el Manual de Proveedores y Contratistas de EBSA "MA-CO-01" (seguridad, salud ocupacional y medio ambiente), el cual el contratista deberá consultar en la página web www.ebsa.com.co, este manual hace parte integral del contrato **CLAUSULA SÉPTIMA.-** Derechos de Autor: El contratista se compromete a utilizar durante la ejecución del presente contrato software legalizado con su certificación de manejo y con derechos de uso. **CLAUSULA OCTAVA.-** Diligenciamiento, firma y entrega de la del Código de Ética y del DUE DILIGENCE a la Dirección de Contratación de EBSA. **CLAUSULA NOVENA.-** EL CONTRATISTA con la firma del contrato autoriza a EBSA para el tratamiento de datos en los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS** El CONTRATISTA se obliga a que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, constituya a favor de la EBSA, una garantía entre particulares- junto con su respectivo recibo de pago -expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que cubra los siguientes amparos, así: **a) Cumplimiento de las obligaciones:** Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato. Por el término del contrato y tres (03) meses más, **b) Calidad del servicio:** Se ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato. Su vigencia será igual a la duración del contrato y tres (03) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales:** Ampara el riesgo del no pago por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extra contractual,** con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuya cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al presente contrato y un (1) año más. **e) De estabilidad de la obra:** Por el treinta (30%) por ciento del valor final de este contrato y vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra. **f) De buen manejo de los materiales suministrados por EBSA al contratista:** Ampara el riesgo a que están expuestos los materiales entregados por la Empresa para el desarrollo de las actividades cuando no se le dé un manejo adecuado. Su cuantía será del 100% del valor de los materiales. La vigencia será por el plazo del contrato y tres (03) meses más. **g) Calidad de los elementos objeto de este contrato,** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, ampara el riesgo de que el bien



EBSA
Empresa de Energía
de Boyacá S.A. E.S.P.
Pura Energía Boyacanesa
NIT. 891.800.219-1

adquirido no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo cubre el riesgo contra defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los elementos objeto de este contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la aceptación final del objeto de este contrato. EL VENDEDOR procederá a cambiar el elemento que presente defecto, dentro de los términos que EBSA le señale. Si el reemplazo no se efectúa dentro de los términos señalados, EBSA podrá efectuarlo por cuenta de EL VENDEDOR y hacer efectiva la garantía de calidad exigida en el presente contrato **DECIMA.- HABEAS DATA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, USO Y DIVULGACIÓN DE LA MISMA Y MANEJO DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE SE TENGA ACCESO.** Teniendo en cuenta la labor que desempeño en desarrollo del contrato suscrito con EBSA, a través del cual tengo acceso a Bases de Información, constato y me comprometo a: 1. Conozco el alcance y lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, los cuales desarrollan el derecho constitucional que tiene todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma constitución. 2. Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información a la cual tengo acceso y por ello me comprometo a cumplir con los procedimientos de seguridad de los sistemas de información que corresponden a mis funciones asignadas bien sea de forma permanente o transitoria, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por EBSA. 3. Me comprometo a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la empresa en materia de uso y divulgación de información, así como a cumplir con lo previsto en el Manual y Políticas de tratamiento de datos personales previsto por EBSA y a no compartir la información que reciba en desarrollo de mi labor en EBSA, subsistiendo este deber de confidencialidad, aún después de que finalice dicha relación, aclarando que esta obligación aplica también aplica para información a la que tenga acceso y que sea de terceros. Queda absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 4. se obliga a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la relación contractual únicamente para los fines del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos, a cualquier tercero. 5. También se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EBSA. 6. Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la EBSA, por el tratamiento inadecuado de la información.

ROOSEVELT MESA MARTINEZ
Gerente General EBSA

J Suarez / L Guatibonza / G Velandía